



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

V LEGISLATURA

Serie E:
OTROS TEXTOS

2 de diciembre de 1993

Núm. 31

I N D I C E

Núms.	Páginas
CREACION DE COMISIONES NO PERMANENTES	
153/000001	Creación de la Comisión no Permanente sobre Cooperación y Ayuda al Desarrollo 1
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	
233/000032	Encabezamiento y fallo de la Sentencia dictada en las cuestiones de inconstitucionalidad acumuladas, números 1658/1988, 1254/1990, 1270/1990, 1329/1990 y 2631/1991, planteadas, respectivamente, la primera por el que fue Juzgado de Distrito número 1 de Toledo, las tres siguientes por el Juzgado de Primera Instancia número 4 de San Sebastián y la última por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de La Coruña, respecto del artículo 76.1º de la Ley de Arrendamientos Urbanos, en cuanto a la mención específica que en el mismo se contiene en relación con la Iglesia Católica 2

CREACION DE COMISIONES NO PERMANENTES

153/000001

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, atendiendo a la solicitud formulada por los Grupos Parlamentarios Catalán (Convergència i Unió) y Vasco (PNV) mediante el escrito registrado con el número 1697, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de la Cámara, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«1. Se crea una Comisión no Permanente sobre Cooperación y Ayuda al Desarrollo compuesta por diez Di-

putados, designados por los Grupos Parlamentarios de acuerdo con la siguiente distribución: tres del Grupo Socialista, dos del Grupo Parlamentario Popular, y uno de los Grupos Parlamentarios Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, Catalán (Convergència i Unió), Vasco (PNV), de Coalición Canaria y Mixto.

2. Las decisiones de la Comisión se adoptarán siempre en función del criterio de voto ponderado.»

El presente acuerdo se comunicará a los Grupos Parlamentarios a los efectos previstos en el artículo 40 del Reglamento y a la Dirección de Comisiones de la Secretaría General, y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de noviembre de 1993.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

233/000032

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(233) Cuestión de inconstitucionalidad.

233/000032.

AUTOR: Tribunal Constitucional.

Sentencia dictada por el Pleno del citado Tribunal en las cuestiones de inconstitucionalidad acumuladas, números 1658/1988, 1254/1990, 1270/1990, 1329/1990 y 2631/1991, planteadas, respectivamente, la primera por el que fue Juzgado de Distrito número 1 de Toledo, las tres siguientes por el Juzgado de Primera Instancia número 4 de San Sebastián y la última por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de La Coruña, respecto del artículo 76.1.º de la Ley de Arrendamientos Urbanos, en cuanto a la mención específica que en el mismo se contiene en relación con la Iglesia Católica.

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a la Dirección de Estudios y Documentación de la Secretaría General, así como publicar en el Boletín el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de noviembre de 1993.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

El Pleno del Tribunal Constitucional, compuesto por don Miguel Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer, Presidente, don Luis López Guerra, Vicepresidente, don Fernando García-Mon y González-Regueral, don Carlos de la

Vega Benayas, don Eugenio Díaz Eimil, don Alvaro Rodríguez Bereijo, don Vicente Gimeno Sendra, don José Gabaldón López, don Julio Diego González Campos, don Pedro Cruz Villalón y don Carles Viver Pi-Sunyer, Magistrados, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

SENTENCIA

En las cuestiones de inconstitucionalidad acumuladas números 1658/88, 1254/90, 1270/90, 1329/90 y 2631/91, promovidas respecto del artículo 76.1 de la Ley de Arrendamientos Urbanos por el Juzgado de Distrito número 1 de Toledo la primera, el Juzgado de Primera Instancia número 4 de San Sebastián la segunda, tercera y cuarta y la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de La Coruña la última. Han comparecido y formulado alegaciones el Abogado del Estado y el Fiscal General del Estado, y ha sido Ponente el Magistrado don Julio Diego González Campos, quien expresa el parecer del Tribunal.

FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la nación española,

Ha decidido

1º Estimar la cuestión de inconstitucionalidad número 1658/88, planteada por el Juzgado de Distrito número 1 de Toledo y, en consecuencia, declarar la inconstitucionalidad sobrevenida y consiguiente nulidad del artículo 76.1 del Texto Refundido de la Ley de Arrendamientos Urbanos, aprobado por el Decreto 4104/1964, de 24 de diciembre, en cuanto a la mención de «la Iglesia Católica».

2º Desestimar las cuestiones de inconstitucionalidad números 1254/90, 1270/90 y 1329/90, planteadas por el juzgado de Primera Instancia número 4 de San Sebastián.

3º Desestimar la cuestión de inconstitucionalidad número 2631/91, planteada por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de La Coruña.

Publíquese esta Sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y tres.